



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 19 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2013.

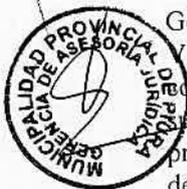
Visto el Dictamen N°046-2012-CDU/MPP de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 793-2012-OMB/MPP, de fecha 28 de Noviembre de 2012, la Oficina de Margesi de Bienes informa que con Informe N° 1154-2012-DHyEU/MPP, de fecha 16 de Noviembre de 2012, el Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana alcanza Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación con Localización (UL-01) y Plano Perimétrico con coordenadas YTM (P-01), para el saneamiento físico legal del inmueble ubicado entre las Calles Cajamarca y Arequipa de la ciudad de Piura, con la finalidad de que la Oficina de Margesi de Bienes proceda a inscribir ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) la Primera Inscripción de Dominio;

Que, el indicado inmueble está ocupado por el Teatro Municipal y la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), y se encuentra inscrito en la Base Catastral de este Provincial a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, como propietario único del predio, según código catastral N° 01059036001;

Que, la Oficina de Margesi de Bienes a través del Informe N° 793-2012-OMB/MPP de fecha 28 de Noviembre de 2012, manifiesta que la base legal para realizar la inmatriculación del inmueble es la siguiente: Los numerales 1 y 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que, son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros, del mismo modo, se informa que el artículo 58° de la citada Ley establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial el Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio" y, finalmente, el artículo 40° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales"; por lo que de acuerdo a lo expuesto recomienda remitir el presente Informe a la Gerencia Municipal, para que previo informe legal, se solicite a la Comisión de Desarrollo Urbano el Dictamen respectivo, para su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo Municipal apruebe la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio del inmueble ubicado en Calle Arequipa S/N con Jr. Cajamarca Cercado de Piura, del Distrito, Provincial y Departamento de Piura, con la finalidad de que la Oficina de Margesi de Bienes realice el saneamiento físico legal del inmueble en mención y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP;



Que, la Memoria Descriptiva para la Inmatriculación del lote de terreno municipal ocupado por el Teatro Municipal y la Demuna, elaborado por la División de Habilitación y Expansión Urbana contiene los siguientes datos técnicos:

PROPIETARIO : Municipalidad Provincial de Piura.

UBICACION : El terreno en estudio se encuentra ubicado en calle Arequipa S/N con Jr. Cajamarca Cercado de Piura, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Limita por:

NORTE : Tramo recto 1-2 de 52.17 ml., colinda con Prop. de Terceros.

SUR : Tramo recto 5-6 de 45.01 ml., colinda Jr. Cajamarca.

ESTE : Con tres tramos, 1ºer Tramo 2-3 de 7.79 ml., 2ºdo Tramo 3-4 de 14.40 ml. y 3ºer Tramo 4-5 de 19.38 ml., colindan con Calle Arequipa.

OESTE : Con 3 Tramos, 1ºer Tramo 1-8 de 22.06 ml., 2ºdo Tramo 8-7 11.35 ml., 3ºer Tramo 7-6 de 16.90 ml., colindan con Prop. de terceros

AREA: La poligonal antes descrita encierra un área de 2,022.13 m2

PERIMETRO: 789.06 ml.

COORDENADAS UTM-DATUM: PSAD-56 ZONA 17S Y WGS-84 ZONA 17S

CUADRO DE DATOS TECNICOS Y COORDENADAS UTM TERRENO MUNICIPAL

VERTICE	LADO	DISTAN CIA	ANG. INTERNO	DATUM: WGS 84 ZONA 17S		DATUM: PSAD 56 ZONA 17S	
				ESTE (x)	NORTE (x)	ESTE (x)	NORTE (x)
1	1-2	52.17	100°56'03"	541453.3870	9426239.7904	541701.9163	9426613.9635
2	2-3	7.79	88°02'26"	541504.5077	9426229.4017	541753.0376	9426603.5747
3	3-4	14.40	177°05'47"	541502.6962	9426221.8249	541751.2261	9426595.9978
4	4-5	19.38	183°00'50"	541498.6434	9426208.0102	541747.1732	9426582.1830
5	5-6	45.01	90°11'56"	541494.1729	9426189.1523	541742.7027	9426563.3249
6	6-7	16.90	84°57'47"	541450.3406	9426199.3824	541698.8699	9426573.5551
7	7-8	11.35	267°45'40"	541455.6117	9426215.4393	541704.1411	9426589.6121
8	8-1	22.06	87°59'31"	541444.9732	9426219.3985	541693.5024	9426593.5714
TOTAL		189.06	1080°00'00"				

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°2439-2012-GAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2012, opina que se emita el Acuerdo Municipal aprobando la inscripción de terrenos de propiedad municipal, previo Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto, considera que teniendo en cuenta los informes técnico y legal, recomienda se apruebe la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio, del terreno ubicado en Calle Arequipa S/N con Jr. Cajamarca Cercado de Piura, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con un área de

2,022.13 m2, con la finalidad de que la Oficina de Margesi de Bienes realice el saneamiento físico legal del indicado terreno, y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, asimismo, se autorice a la Oficina de Secretaria General dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio, del terreno ubicado en Calle Arequipa S/N con Jr. Cajamarca Cercado de Piura, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con un área de 2,022.13 m2, con la finalidad de que la Oficina de Margesi de Bienes realice el saneamiento físico legal del indicado terreno, y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del Acuerdo Municipal que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Margesi de Bienes, División de Habilitación y Expansión Urbana y División de Catastro, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Agullar
ALCALDESA